

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 1 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313, y artículo 126 de la constitución política-modificado por el artículo segundo del acto legislativo 02 de 2015; el artículo 37 de la ley 136 de 1994 y la Ley 1904 de 2018 y el Acuerdo Municipal 010 de 2020

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que el Concejo Municipal de Yumbo debe elegir un secretario general para un período de un año, el cual puede ser reelegible a criterio de la corporación.

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 40 del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo: " ... salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", en el párrafo transitorio del artículo 12 establece: *"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía."*

Que el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" deroga expresamente el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que a través de la sentencia C-133 de 2021 se declara inexecutable la expresión "el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Por su parte, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del Consejo de Estado a través en concepto No. 11001-03-06-000-2018-00234-00(2406) del 11 de diciembre de 2018, dispuso que: *"Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento*

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 2 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

En otras palabras, en la aplicación de la Ley 1904 de 2018 por analogía, en el caso analizado, se deben aplicar las disposiciones de dicha ley que resultan pertinentes a la elección del Secretario del Concejo Municipal. En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.”

Que a la fecha no existe ley que fijé las reglas de la convocatoria pública para la elección de secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 125 de la Carta Política.

Que la Ley 1904 de 2018 establece en su artículo 5° establece que: “La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”

Conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Yumbo debe aplicar la convocatoria pública establecida en la Ley 1904 de 2018 para la elección del secretario general, observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el Proceso de Elección de secretario general está reglado por la Ley 1904 de 2018 señalando cada una de las etapas de la convocatoria pública, para lo cual el Concejo Municipal de Yumbo dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 3 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

Que, por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva del Concejo Municipal se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo.

Que el Concejo Municipal de Yumbo, adelantó proceso de contratación de mínima cuantía MC-001-2022 en procura de adquirir los servicios con una institución de educación superior, pública o privada con acreditación en alta calidad para que desarrolle el proceso de convocatoria pública de elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo de Yumbo.

Que la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA entidad con acreditación de alta calidad será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA.

Que, la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Que de conformidad con el artículo transitorio de la Ley 1904 de 2018 y por ser la primera elección del Secretario(a) General, aplicando por analogía esta disposición, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. UNIVERSIDAD. Seleccionar a la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, como la institución de educación superior con acreditación en alta calidad, con la cual se suscribió contrato para adelantar el proceso de convocatoria y selección de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018.

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01
			Versión: 1
	Fecha: 04-06-2019		
	Página 4 de 26		

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo y que estén interesados en participar en la convocatoria pública para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Yumbo para el periodo 2022.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA DE CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Municipal de yumbo, de nivel directivo, código 054. Grado 1. Cuyo propósito principal es ejercer la dirección y coordinación de la secretaria general cumpliendo con las funciones legales asignadas a los secretarios de los Concejos Municipales de forma tal que se cumpla la misión, metas y responsabilidades del Concejo Municipal.

IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
INFORMACION	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal Yumbo
SALARIO	\$11.162.453
TIPO DE VINCULACION	Elección -Empleo de Periodo Fijo
UBICACION GEOGRAFICA	Yumbo
PERIODO	Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo que resulte elegido ocupará el cargo por un (1) año comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, quien resulte electo, su periodo atípico empezará desde el momento de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2022.
REQUISITOS MÍNIMOS	1. Haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. (art 37 ley 136 de 1994)
FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.	Conforme lo establece el Acuerdo Municipal 010 de 2020 Las funciones asignadas al secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo son las siguientes: 1. Ser ordenador del gasto de la Corporación

	Concejo Municipal de Yumbo Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01
	Versión:		1
	Fecha:		04-06-2019
			Página 5 de 26

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

	2. Aprobar y realizar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad previo visto bueno otorgado por el presidente de la corporación. 3. Publicar los actos de nombramiento y los actos de elección que realice el Concejo 4. Publicitar los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, garantizando la efectividad de la difusión a la comunidad. (Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011) 5. Radicar y repartir a las Comisiones los Proyectos de Acuerdo para primer debate. (Artículo 73, Ley 136 de 1994). 6. Llevar el libro público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Artículo 70, Ley 136 de 1994). 7. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones Plenarias. 8. Al final de cada sesión, deberá informar para que conste en el audio, la asistencia de Concejales ocurrida. 9. Asistir a las sesiones Plenarias. 10. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día. 11. Notificar los resultados de las votaciones. 12. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaria. 13. Redactar y remitir las comunicaciones que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente. 14. Cuando la Mesa Directiva se lo solicite, rendir informe detallado, tanto de la ejecución del presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo. 15. En su condición de nominador, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre carrera administrativa. 16. Llevar control y firmar las actas y acuerdos, conforme al Reglamento.
--	---

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 6 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

	17. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. 18. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo Municipal de Yumbo. 19. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación. 20. Administrar el personal subalterno del Concejo municipal 21. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Corporación 22. Las demás funciones que le asignen la Ley, los Acuerdos y el Presidente. 23. Suscribir junto a la Mesa directiva, las resoluciones y proposiciones que adopte el Concejo 24. Velar para que el archivo se encuentre en estricto orden y en cumplimiento con los parámetros de la Ley Conforme lo establece el manual específico de funciones y de competencias laborales: 1. Dirigir la formulación y asesorar la adopción de las políticas públicas, planes generales y programas que garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Secretaría general. 2. Fijar las directrices para el cumplimiento de la misión, funciones, responsabilidades, políticas, planes y programas de competencia de la Secretaría, velar por su adecuado y oportuno cumplimiento de conformidad con la planeación institucional y la norma vigente. 3. Fijar lineamientos para la elaboración de los proyectos de acuerdo y resoluciones de competencia de la Secretaría y que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente del Concejo y el Concejo Municipal.
--	---

	Concejo Municipal de Yumbo Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 7 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

	4. Recibir los proyectos de acuerdo municipal que se presenten al Concejo y realizar el reparto a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. 5. Suscribir, junto con la mesa directiva de la corporación, las resoluciones y proposiciones que adopte el Concejo municipal acorde con la normatividad vigente. 6. Asistir a las sesiones plenarias de la corporación y ejecutar sus labores conforme al reglamento interno del Concejo municipal de yumbo. 7. Ejercer la dirección general y control del talento humano del concejo municipal de acuerdo a la normatividad vigente a los y lineamientos definidos por la entidad 8. Coordinar, orientar y asegurar la planeación y organización necesaria para desarrollar las funciones y responsabilidades de la Secretaría de acuerdo a normatividad legal. 9. Expedir, de acuerdo con la ley, los acuerdos y los actos de delegación, los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos. 10. Suscribir de acuerdo con la Ley, los acuerdos y los actos de delegación, los contratos y convenios relativos a asuntos propios de la Secretaría. 11. Verificar el desempeño de los procesos la administración del riesgo y el cumplimiento de políticas y objetivos a través de la revisión por la dirección. 12. Ordenar los gastos de la Secretaría de conformidad con la planeación institucional, la Ley, los acuerdos y los actos de delegación.
--	---

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

	13. Representar al Concejo por delegación de su Presidente en eventos y comités. 14. Convocar a los comités cuya coordinación esté a cargo de la Secretaría de acuerdo a los lineamientos establecidos. 15. Evaluar el desempeño de los empleados del concejo municipal de conformidad a los compromisos fijados y a las demás normas que reglamentan la materia. 16. Garantizar la preparación de la información necesaria para dar soporte a las acciones legales que se presenten por o en contra del Concejo Municipal respecto de asuntos de competencia de la Secretaría. 17. Rendir los informes que le solicite el Concejo, su Mesa Directiva, su presidente y demás autoridades competentes. 18. Aplicar los procedimientos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad en la ejecución de sus funciones. 19. Participar en los procesos de capacitación que adelante la entidad de conformidad con la formación y experiencia exigida para el desempeño del cargo. 20. Ejercer las demás funciones fijadas en la Ley y las asignadas por la mesa directiva del Concejo, y el presidente de acuerdo con la naturaleza del cargo.
--	--

ARTÍCULO 4°. SUJECION NORMATIVA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia - Acto Legislativo 02 de 2015

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 9 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

- Art. 126 de la Constitución Política
- Ley 136 de 1994
- Acuerdo 010 de 2020, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Yumbo
- Resolución No, 100.06.191 de mayo del 2014 Manual de Funciones y competencias del Concejo Municipal de Yumbo
- Ley 1904 de 2018

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Yumbo a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Unidad Central del Valle del Cauca, entidad contratada para realizar la convocatoria.

El Concejo de Yumbo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Yumbo, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo, tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria.
2. Divulgación
3. La inscripción
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley
5. Lista de admitidos
6. Publicación lista preliminar de admitidos
7. Reclamaciones de la lista preliminar de admitidos
8. Contestación a las reclamaciones
9. Lista definitiva de admitidos
10. Citación a pruebas de conocimiento
11. Aplicación de pruebas de conocimientos
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento
13. Reclamaciones a la prueba de conocimientos
14. Contestación a las reclamaciones
15. Publicación resultado definitivo prueba de conocimientos
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
17. Publicación de Valoración de estudios y experiencia de los aspirantes
18. Reclamaciones a la Valoración de estudios y experiencia de los aspirantes
19. Contestación a las reclamaciones
20. Listado con puntaje final consolidado

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

- 21. Conformación de la terna
- 22. Entrevista.
- 23. Elección

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

- 1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto establecido.
- 2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
- 3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción
- 4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
- 5. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- 6. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
- 7. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
- 8. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
- 9. No presentarse a la entrevista.
- 10. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
- 11. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores causales no son subsanables.

PARÁGRAFO 2: Las causales de exclusión enunciadas en este artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8°. La convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo periodo 2022 se registrá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	17 de febrero de 2022	27 de febrero de 2022.	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 11 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

Inscripciones	28 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	Presencial: Calle 5 No. 4 – 40 Barrio Belalcázar, Yumbo, Valle del Cauca. Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo. Correo electrónico: concursosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co
	Desde 8am	Hasta 5pm.	
Verificación de requisitos mínimos	01 de marzo de 2022	01 de marzo de 2022	Unidad Central del Valle -UCEVA
Listado de admitidos y no admitidos	02 de marzo de 2022	02 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Recepción de reclamaciones sobre las listas de admitidos y no admitidos.	03 de marzo de 2022	03 de marzo de 2022	Vía correo electrónico: concursosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co
	Desde 8am	Hasta 5pm.	
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado de admitidos y no admitidos.	04 de marzo de 2022	04 de marzo de 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos.	04 de marzo de 2022	04 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Citación a prueba escrita	04 de marzo de 2022	04 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Aplicación Prueba escrita de conocimientos y competencias laborales	06 de marzo de 2022	06 de marzo de 2022	El lugar se definirá de acuerdo a la cantidad de aspirantes admitidos, teniendo en cuenta las circunstancias de aforo de personas de acuerdo a los protocolos de bioseguridad, covid 019. En todo caso

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nít. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 12 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

			la aplicación de la prueba se hará en el municipio de yumbo.
Publicación de resultados de la Prueba Escrita	08 de marzo de 2022	08 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Presentación de reclamaciones – revisión de la prueba	09 de marzo de 2022	09 de marzo de 2022	Vía correo electrónico: concursosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co
	Desde 8am	Hasta 5pm.	
contestación a reclamaciones	10 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	10 de marzo de 2022	10 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	11 de marzo de 2022	11 de marzo de 2022	Vía correo electrónico: concursosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co
	Desde 8am	Hasta 5pm.	
Contestación a reclamaciones.	14 de marzo de 2022	14 de marzo de 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación de resultados definitivos de la Prueba Escrita y Valoración de los estudios y experiencia.	17 de marzo de 2022	17 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

Audiencia pública de la comisión accidental	18 de marzo de 2022	18 de marzo de 2022	Calle 5 No. 4 – 40 Barrio Belalcázar, Yumbo, Valle del Cauca.
Lista de elegibles	18 de marzo de 2022	18 de marzo de 2022	Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Entrevista	22 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022	Calle 5 No. 4 – 40 Barrio Belalcázar, Yumbo, Valle del Cauca.
Elección del secretario general	22 de marzo de 2022	22 de marzo de 2022	Calle 5 No. 4 – 40 Barrio Belalcázar, Yumbo, Valle del Cauca.

Todas las actuaciones que se produzcan dentro de la convocatoria pública serán publicadas en la página web del Concejo Municipal y de la Unidad Central del Valle del Cauca. Página web del Concejo de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co Página web de la Unidad Central del Valle del Cauca: www.uceva.edu.co

ARTICULO 9°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, con el fin de que el Concejo Municipal en pleno, elija el (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo 2022.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
2. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
3. Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio
4. Acreditar título nivel tecnológico y/o profesional
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 14 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

CAPITULO I I

DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

ARTÍCULO 11°. DIVULGACION. El Concejo Municipal de Yumbo, a través de su mesa directiva, Publicará la presente convocatoria en las páginas web www.concejoyumbo.gov.co y www.uceva.edu.co.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contempla la constitución y la ley que regula la materia; Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación.

ARTÍCULO 13°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. La inscripción al proceso de elección del (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo 2022 se debe hacer personalmente en la Ventanilla Única del Concejo Municipal o en el correo electrónico concurosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co, en el horario comprendido entre las 08:00 am. A 12:00 pm y de 2:00 pm hasta las 5:00 pm, y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co

- El formulario completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente o por correo electrónico junto con sus anexos. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos a la convocatoria.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
 3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
 4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 15 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Universidad de Unidad Central del Valle del Cauca www.uceva.edu.co y del Concejo de Yumbo www.concejoyumbo.gov.co y/ el correo del concurso es: concursossecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co
7. El Concejo de Yumbo, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.
8. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
9. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
11. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
12. El aspirante participará en el Proceso de Selección con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
13. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
14. Las pruebas escritas de la convocatoria se aplicarán en el Municipio de Yumbo, en el sitio que previamente señale el Concejo Municipal de Yumbo y la Unidad Central del Valle del Cauca, de acuerdo al número de participantes.

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá aportar en original el Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co.; deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y radicarlo en el Concejo Municipal en la ventanilla única o enviarlo al correo electrónico dispuesto para ello, junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Yumbo, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el Formulario Único de Inscripción de la Función Pública se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 16 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
- a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
 - b. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.dov.co). debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
 - c. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún
 - d. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
 - e. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
 - f. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - g. Título de formación nivel tecnológico o profesional y/o acta de grado
 - h. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
 - i. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional si aplica.
 - j. Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
 - k. Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
 - l. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - m. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - n. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
 - o. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional).
 - p. Certificado de medidas correctivas.
 - q. Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión. (si aplica)
 - r. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 17 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

- profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio.
- s. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
 - t. Todos los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes que presenten de manera presencial la documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deben realizarlo en sobre original, debidamente foliados, identificando el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre del aspirante, número de cédula, número de folios entregados.

PARÁGRAFO 2: Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer en documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO 3: Todos los documentos exigidos para la inscripción en cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados debidamente legajados, numerados e identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 15º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

- 1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
- 2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización
- 3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
 - 3.1. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

- judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
- 3.2.** En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
- 3.3.** Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
- 3.4.** No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
- 3.5.** Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
- a. Razón social y NIT del contratante.
 - b. Objeto contractual.
 - c. Plazo del contrato y periodo de ejecución.
 - d. Dirección y Teléfono del contratante.
- 4. CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
 - b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
 - c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
 - d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
 - e. Nivel ocupacional del cargo.
 - f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
 - g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 19 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

PARÁGRAFO 1: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTÍCULO 16°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se realizará el listado de admitidos en el proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca www.uceva.edu.co y del Concejo de Yumbo www.concejoyumbo.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO 18°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: concursosecretariogeneral@concejoyumbo.gov.co, reclamación contra el listado de admitidos, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

Contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 19°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos y en las condiciones establecidas en el cronograma de la convocatoria.

CAPITULO III

PRUEBAS

ARTÍCULO 20°. PRUEBA. Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CLASIFICACIÓN APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
La producción de obras en el ámbito de derecho administrativo	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Total		100%	

La prueba de conocimiento de los aspirantes admitidos las realizará la Unidad Central del Valle del Cauca, contratada para tal efecto, en el lugar y la hora señalada en la citación a la prueba, de conformidad con el cronograma establecido en la presente convocatoria. Esta información será publicada en la página web de la Universidad y del Concejo Municipal de Yumbo.

Las pruebas estarán orientadas a evaluar a los aspirantes en cuanto a los conocimientos normativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer. Tienen como objetivo evaluar y establecer el grado de nociones, conocimientos, idoneidad y aptitud del aspirante al rol de secretario general del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 21 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

ARTÍCULO 23°. CITACION Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. La citación a la prueba se Publicará en la página del Concejo Municipal de Yumbo, y de la Universidad, según el cronograma.

El lugar será definido de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente en la Publicación de la citación a la prueba de conocimientos.

Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimientos.

ARTÍCULO 24°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Universidad y la página web del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 26°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 22 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad y la página web del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención en el inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial de la Unidad Central del Valle – UCEVA y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso de convocatoria y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba oportunamente la Unidad Central del Valle del Cauca.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas de conocimientos escritas, se recibirán y decidirán exclusivamente por La Unidad Central del Valle del Cauca y se resolverán a través del correo electrónico del aspirante.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un delegado de la Unidad Central del Valle del Cauca competente, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes y a la Universidad como entidad responsable del proceso de selección, precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva o limitación.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, únicamente se permitirá el acceso de un bolígrafo para la toma de apuntes, en caso de ser requerido. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados y ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

ARTÍCULO 29°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
---	--	--

ARTÍCULO 30°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de los estudios y experiencia.

ARTÍCULO 31°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la evaluación de los estudios y experiencia, en los términos señalados en la presente convocatoria.

Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 32°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA ESCRITA Y VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán resultados definitivos de la prueba escrita y valoración de los estudios y experiencia

Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Unidad Central del Valle del Cauca entregará al Concejo mediante documento escrito con el informe consolidado del proceso desarrollado.

CAPITULO IV

ENTREVISTA Y ELECCIÓN

	<i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
	Versión:	1		
	Fecha:	04-06-2019		
	Página 25 de 26			

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

ARTÍCULO 33°. AUDIENCIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL. La Comisión realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará la terna que será presentada.

ARTÍCULO 34°. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Página web del Concejo Municipal: www.concejoyumbo.gov.co.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo.

ARTÍCULO 35°. ELECCION: La elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Yumbo se hará en la plenaria de la corporación, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 4° inciso 7 del acto legislativo No. 04 del 2019 y la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO 1: La lista de elegibilidad estará conformada por mínimo uno (1) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la convocatoria pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas, con los tres primeros puntajes se integrará la terna para que el Concejo Municipal de Yumbo, elija a su secretario (a) General periodo 2022.

ARTÍCULO 36°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de Universidad y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 37°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Unidad Central del Valle del Cauca adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

	Concejo Municipal de Yumbo Nit. 805.009.462-0 RESOLUCIÓN		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 26 de 26	

RESOLUCIÓN No. 100-06-039
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2022 CONVOCATORIA No. 001 de 2022”

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Yumbo: www.concejoyumbo.gov.co y de la Unidad Central del Valle del Cauca: www.uceva.edu.co.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo -Valle, a los 17 día del mes de febrero del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO

HORACIO CASTILLO PABON
 Presidente

WILLIAM JARAMILLO BEJARANO
 Primer Vicepresidente

OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ
 Segundo Vicepresidente

Proyectó: Lina Marcela Gaviria Lemos/ Abogada Contratista